

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial – Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia

Fecha: Treinta de septiembre de 2021

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 28 de septiembre de 2021, Documentos firmados electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523517630551512643.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y ocho minutos (08:38 A.M.).

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y quince minutos (09:15 A.M.), del mismo día.

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

El Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica, y Cultura.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Vice Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Vice portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840

www.segovia.es



que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13524422734776125522 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 778.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 23 de septiembre de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

[] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

- **ÁREA 1:**



GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 780.- Propuesta de nombramiento de personal que ha superado pruebas selectivas de policías y reconocimiento de servicios prestados. (Expediente ePac 92/2021/P14110).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Nombrar a A.L.G. empleado número 1997; M.P.C.G, empleado número 2002; A.C.d.B, empleado número 1999; M.C.M., empleado número 1998; P.A.M, empleado número 2000, P.L.T., empleado número 2001; J.A.G. empleado número 1995 y H.R.A. empleado número 1996, como funcionarios de carrera para ocupar plazas vacantes de la plantilla del Ayuntamiento de Segovia como Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Segovia, al haber superado las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- Determinar como fecha para la toma de posesión el próximo día 5 de octubre los corrientes, a las 9:00 horas, en el edificio de La Alhóndiga.

Tercero.- Reconocer a los funcionarios municipales antes referenciados el período de tiempo prestado en esta Corporación como funcionario en prácticas que comprende desde el 8 de febrero al 4 de octubre del presente año, fecha en que finaliza dicho período de prácticas y que asciende a 7 meses y 27 días, excepto para H.R.A. cuyo periodo de prácticas comenzó el 9 de febrero de 2021 y finaliza el 4 de octubre y que asciende a 7 meses y 26 días.

Dicho reconocimiento conlleva el abono a que dé lugar de los trienios correspondientes a partir del mes de inicio de la relación como personal fijo en esta Corporación, teniéndose en cuenta dicho reconocimiento a efectos de cumplimiento de próximos trienios.

Cuarto.- Publíquese el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONTRATACIÓN

Acuerdo núm. 781.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación de Servicios de mantenimiento, conservación y reparación de las áreas de juegos infantiles y de mayores, en la ciudad de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto. (Expediente ePac 41/2019/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Clasificar las ofertas de la siguiente forma:



RELACION DE EMPRESAS EN ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACION		
Nº	EMPRESA	PUNTOS
1	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	69,00

Tercero.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación relativo a la “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y DE MAYORES”, tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de la mercantil ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS ANUALES (33.385,00 € anuales) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SIETE MIL DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.010,85 €), lo que genera un Importe total de CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS ANUALES (40.395,85 € anuales) IVA incluido.

Cuarto.- Requerir de conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, a la mercantil ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva correspondiente al importe del 5% IVA excluido, y que asciende a la cantidad de 1.669,25 euros, y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 y la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo será 50.000 €.

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:



Una relación de los trabajos o principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del presente contrato en los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Asimismo, el empresario podrá acreditar indistintamente la solvencia exigida, por la siguiente clasificación: Grupo O Subgrupo 5 categoría 1.

- **Habilitación empresarial:**

Estar en posesión de las certificaciones de la empresa mantenedora de juegos infantiles conforme a la Norma UNE-EN 1176 y UNE EN-1177, durante toda la vigencia del contrato.

- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:**

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Acuerdo núm. 782.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación de servicios para la instalación de iluminación ornamental campaña navideña 2021-2022, tramitado mediante procedimiento abierto. (Expediente ePac 12/2021/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO Y LA NECESIDAD de la Administración que pretende satisfacerse mediante este contrato consistente en la realización del “SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE NAVIDAD 2021 -2022.

Segundo.- Aprobar la contratación del “SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE NAVIDAD (2021-2022)”, con un presupuesto estimado de 140.495,86 Euros IVA excluido, que asimismo se aprueba, para la duración total incluida la posible prórroga.

Tercero.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan.



Cuarto.- Aprobar el gasto que esta contratación origina para la Administración y que asciende a 85.000 Euros IVA incluido, gasto imputado al 50% en los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022, en la partida presupuestaria 33801/22699/00.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Sexto.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas será como mínimo QUINCE (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Las ofertas deberán presentarse NECESARIA Y ÚNICAMENTE a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que se pone a disposición de los licitadores en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Segovia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el enlace <http://contrataciondelestado.es> de conformidad con el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta y el art. 347.2 de la LCSP. No será admitida ninguna oferta que no haya sido enviada electrónicamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas antes de las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de tales ofertas.

Séptimo.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación de conformidad a lo previsto en los Decretos de la Ilma. Alcaldía-Presidencia de 16 de marzo de 2018 (B.O.P. de Segovia nº 37, de fecha 26 de marzo de 2018) y de 9 de julio de 2019 (B.O.P. de Segovia nº86, de fecha 19 de julio de 2019), y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal con competencias delegada en materia de contratación. Suplente: El Concejal con competencias delegada en materia de Economía y Hacienda.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Vocales:

La Secretaria General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

El Interventor General municipal, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

Vocal técnico del Área/Servicio proponente del contrato: Técnico del Departamento de Cultura.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, decidiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Será de aplicación al funcionamiento de las mesas de contratación, en lo no previsto por la legislación de Contratos, la normativa general sobre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Octavo.- Designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a la Concejalía de Cultura, siendo el Responsable del Contrato el Coordinador de Actividades culturales o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Acuerdo núm. 783.- Propuesta de resolución del contrato administrativo relativo a las obras del proyecto de ejecución para la terminación del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial CIDE en Segovia. (Expediente ePac 6/2020/P15006).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (CIDE) EN SEGOVIA, suscrito con la empresa “ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.U.”, por incumplimiento imputable al contratista, y conforme la causa prevista en el artículo 211.1 h) de la LCSP, en relación con el artículo 243.2 de la LCSP, cláusula 32 del Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas particulares que rige el presente contrato y cláusula 13 del contrato administrativo, ante la existencia de defectos señalados en el acta de fecha 13 de noviembre de 2020, que imposibilitan la recepción de la obra, ya que se tratan de incumplimientos que afectan a lo exigido en la normativa e imposibilitan el uso del edificio por motivos de seguridad, y en consecuencia, se producen incumplimientos de los requisitos exigidos en el Proyecto de Ejecución.

Segundo.- LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA por importes de 149.586,72 € y de 10.267,81 € depositadas con fecha 2 de noviembre de 2018 y con fecha de 8 de noviembre de 2019, conforme lo establecido en el artículo 213.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Iniciar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que hayan podido ocasionarse, conforme establece el artículo 213.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- La resolución de este contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, debiendo procederse a la apertura de la fase de liquidación.



Quinto.- El presente acuerdo será comunicado al Consejo Consultivo de Castilla y León, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su adopción, de conformidad con lo previsto en el art. 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Sexto.- Notifíquese a los interesados y dese traslado del acuerdo adoptado a la Intervención general municipal y a la Tesorería municipal, a la unidad encargada del seguimiento de este contrato (Gerente del CIDE) y a la Dirección facultativa de las obras.

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 784.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para demolición de edificación sita en polígono 6, parcela 3 (“El Partidero”), de Hontoria, Segovia. (Expediente ePac 89/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN sita en polígono 6, parcela 3 (“El Partidero”), de Hontoria, Segovia, junto con Proyecto de Demolición de Edificación redactado por los arquitectos (col. nº 3355 COACYLE), (col. nº 3300 COACYLE) y (col. nº 3387 COACYLE), visado por Colegio Oficial con fecha 21 de mayo de 2021.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Las propuestas por la Arquitecta Municipal en cuanto a la demolición de edificación existente.

- Previo al inicio de la obra deberá aportarse nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obra, si se prevé la intervención de más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, de acuerdo al artículo 3.2 del RD 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Hoja Estadística de la Edificación.

CONDICIONES DEL DERRIBO



1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

4ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.



6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.



10ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

11ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material, en lo referente a la demolición de la edificación existente asciende a la cantidad de 1.601,41 euros, incluido capítulo destinado a Seguridad y Salud que asciende a la cantidad de 350,00 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, a efectos de liquidación del I.C.I.O, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material referente a la demolición de edificación existente asciende a la cantidad de 1.601,41 euros (incluido capítulo destinado a Seguridad y Salud de 350,00 euros).

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa,



pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 785.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para ejecución de piscina privada en parcela sita en avenida Vicente Aleixandre, Segovia. (Expediente ePac 40/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS para ejecución de piscina en parcela de vivienda unifamiliar sita en Avenida Vicente Aleixandre, Segovia, conforme al Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto técnico (Col. Nº 580 del Colegio de Arquitectos Técnicos de Segovia).

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período



superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a



consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.



El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.295,34 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, a efectos de liquidación del I.C.I.O, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.295,34 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 786.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de primera utilización de la instalación de central solar fotovoltaica “CSF Perogordo”, sita en parcela 10010 del Polígono 2, 10001 y 20001 del Polígono 26 y Parcela 2 del Polígono 27 en Perogordo, Madrona, Segovia. Expediente ePac 53/2020/P33004.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER a MURSOLAR 24 S.L. LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES de Central Solar Fotovoltaica “CSF PEROGORDO”, sita en Parcela 10010 del Polígono 2, 10001 y 20001 del Polígono 26 y Parcela 2 del Polígono 27 en Perogordo, Madrona (Segovia).

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que NO hay variación en el presupuesto de ejecución material de las obras.



Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 787.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para las obras de instalación de ascensor en el edificio sito en la calle Doctor Víctor Sanz Gómez, Segovia. (Expediente ePac 150/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER a la Comunidad de Propietarios Víctor Sanz Gómez n.º 9, LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR en edificio sito en la Calle Doctor Víctor Sanz Gómez, Segovia, conforme a “Proyecto Básico y de Ejecución para inclusión de ascensor en edificio sito en la calle Víctor Sanz Gómez nº 9, Segovia”, redactado por el arquitecto (nº Col 2997 COACYLE), visado por Colegio Oficial en fecha 19/10/2018.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse certificado de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las indicadas por la Arquitecta Municipal, en su informe de 24 de septiembre de 2021 en cuanto a las obras para la instalación de un ascensor en edificio:

- El cerramiento del ascensor se ajustará a lo dispuesto en el art.º 10.2.c) del Ordenanza municipal de instalación de ascensores, mejora de accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios existentes.
- Las obras referidas a la instalación del ascensor no supondrán un incremento del valor de expropiación, tal y como señala el art.º 14.2 de la ordenanza al resultar el inmueble disconforme con las determinaciones del nuevo planeamiento.

CONDICIONES GENERALES:



1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.



El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de marzo).



La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la instalación de un ascensor en edificio sito en la Calle Doctor Víctor Sanz Gómez, nº9, Segovia, a la cantidad de 40.000,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 500 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a instalación de un ascensor en edificio sito en la Calle Doctor Víctor Sanz Gómez, Segovia, a la cantidad de 40.000,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 500 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Acuerdo núm. 788.- Propuesta de establecimiento de horario ordinario para la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas, con motivo de la mejora de la situación sanitaria provocada por la Covid -19. (Expediente ePac 256/2021/PG1010).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. RESTABLECER LA APLICACIÓN DE LOS HORARIOS ORDINARIOS de cese de actividad y recogida de material, establecidos en la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas de Segovia, dejando sin efecto lo dispuesto en los Acuerdos nº 464 de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2021 y nº 500 de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021, en cuanto al horario de cese de actividad y recogida de la terraza en vía pública, manteniendo los horarios extraordinarios aprobados por Acuerdo nº 464 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2021, en cuanto la instalación e inicio de la actividad, establecido en los siguientes términos:

“Las tareas de montaje de las terrazas se podrán realizar a partir de las 8:30 horas y se podrá ejercer la actividad a partir de las 9:00 horas, mientras dure la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y se mantengan las medidas de cautela y protección para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad y la exposición a dichos riesgos.”

La vigencia de este horario extraordinario de instalación e inicio de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo nº 464 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2021, se mantendrá durante el año 2021, salvo que devengan inaplicables como consecuencia del establecimiento de otras actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de riesgo derivada de la COVID-19.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a todos los establecimientos de hostelería que tienen autorizada la instalación de terrazas en la vía pública para el presente año 2021 y a la Asociación de Industriales Hosteleros de Segovia para su conocimiento y de sus asociados.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras, Servicios de Infraestructuras y a la Policía Local para su conocimiento y oportunos efectos.

INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Acuerdo núm. 789.- Dación de cuenta de Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, número 2021/09319, de fecha 22 de septiembre de 2021, por el que se procede a variar el servicio de transporte urbano dejando sin efecto la modificación de contrato aprobada en Junta de Gobierno Local de 07 de enero de 2021 y suprimir el refuerzo puntual de las líneas 4: ctra. Soria/Hospital general, líneas 8: Hontoria-Puente de Hierro-Colón y línea 9: Puente de Hierro-Plaza de la



Artillería-Zamarramala y restablecer el servicio ordinario de la línea “búho” desde el viernes 24 de septiembre de 2021, con los horarios y medios contratados. (Expediente ePac 2/2019/P15006).

La Junta de Gobierno Local ha acordado, quedar enterada del Decreto número **2021/09319**, por el que se :

Primero.- Dejar sin efecto la modificación de contrato aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2021 y suprimir el refuerzo puntual de las Líneas 4: Ctra. Soria /Hospital General, Líneas 8: Hontoria-Puente de Hierro- Colón y línea 9: Puente de Hierro-Plaza de la Artillería-Zamarramala.

Segundo.- Restablecer el servicio ordinario de la línea “Búho” desde el viernes 24 de septiembre de 2021, con los horarios y medios contratados.

Tercero.- Lo dispuesto en esta resolución se tendrá que hacer efectivo por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, SL desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Cuarto.- Que desde AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, SL se dé la máxima difusión posible del contenido de esta resolución, anunciándolo al menos en la página web, la app, las pantallas de información dinámica exteriores y las pantallas de información dinámica en el interior de los autobuses, así como colocando carteles en las principales paradas de la red.

Quinto.- Que se dé cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.”

• **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdo núm. 790.- Propuesta de resolución de contrato de alquiler de vivienda de cupo social, de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO). Ref inmueble 0301-1. (Expediente ePac 30/2021/P42005).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la resolución del contrato de la vivienda en régimen de alquiler de la vivienda de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda S.A.U (Evisego) y de cupo social, suscrito con REF. inmueble 0301-1.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 791.- Propuesta de aprobación de Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de



Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León. (Expediente ePac 23/2021/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, de acuerdo con las consideraciones contenidas en el informe que antecede y en los términos que se contiene en el expediente y que se considera como parte integrante de este acuerdo.

Segundo.- Solicitar el anticipo del 100% del importe total de cada anualidad establecida en el Convenio

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de los documentos que se precisen.

Cuarto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

- **ÁREA 5:**

ÁREA 5 A:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo núm. 792.- Propuesta de aprobación de justificación mediante facturas y abono de la cantidad restante, según Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, acuerdo número 802 de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2020. (Expediente ePac 30/2020/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa por importe de 6.791,63€ de la subvención concedida según Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia de Segovia, por importe de 7.300€, de la que se



adelantó y pagó, anteriormente, el 90% (6.570€), según acuerdo nº 802 aprobado en JGL en fecha 12 de noviembre de 2020,

Segundo.- Proceder al libramiento y abono, en la cuenta de la Asociación designada al efecto, de la cantidad justificada y acreditada mediante facturas por importe de 221,63€, dando así cumplimiento a la justificación del Convenio de Colaboración.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante

Acuerdo núm. 793.- Propuesta relativa al abono de recibos a la Fundación Caja Segovia, correspondientes a los gastos de comunidad de los locales sitos en las calles, San Vicente núm 1 y la Albuera sn, Bloque VIII planta baja y semisótano, destinados al Centro de Jubilados de San Lorenzo y Centro Cívico Aniano Bravo, respectivamente, en virtud de Convenio de cesión gratuita a favor de Ayuntamiento de Segovia, del derecho real de uso, acuerdo número 890 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2014. (Expediente ePac 18/2020/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Fundación Caja Segovia, correspondiente a los gastos de comunidad de los locales que a continuación se detallan, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de septiembre de 2014, ordenando el abono de la cantidad de 273,05€:

RECIBOS DE COMUNIDAD:

- .- Centro Social "Aniano Bravo" C/ Pintor Herrera (agosto 21): 103,99 €
- .- Centro Social "Aniano Bravo" C/ Pintor Herrera (septiembre 21): 103,99 €
- .- Centro de Jubilados de San Lorenzo (agosto 21): 65,07 €

TOTAL A ABONAR: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (273,05 € ())

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**



INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 794.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la adquisición de instrumentos para la escuela de música y danza. (Expediente ePac 48/2021/P20002).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33801.22699	Otros gastos diversos. Fiestas Populares y Festejos	12.892,00.-€

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
33403.62900	Adquisición Instrumentos y equipos de música Escuela Municipal de Música y Danza.	12.892,00.-€

Acuerdo núm. 795.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (449.833,02 €).

Acuerdo núm. 796.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 323/2021/P20004).



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos por importe total de de 56.242,05 € (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CENTIMOS), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000239 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de este acuerdo, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 30 de septiembre de 2021

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
